



AJUNTAMENT DE CALLDETENES

Plaça 11 de Setembre, s/n
08506. Calldetenes - Catalunya
NIF: P0822400-H

Tel.: 93 886 31 05
calldetenes@diba.cat
www.calldetenes.cat

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO, EN 2020

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON PRORRATEO ENTRE LOS TITULARES DE LOS LOCALES COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO DE CALLDETENES CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN SLT / 2546/2020, DE 15 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN del brote epidémico DE LA PANDEMIA DE Covidien-19 AL TERRITORIO DE CATALUÑA.

Artículo 1. OBJETO

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva con prorrateo entre los beneficiarios, por parte del Ayuntamiento de Calldetenes, los titulares de locales comerciales y establecimientos abiertos al público con domicilio fiscal en el término municipal de Calldetenes, y que se han visto afectados por la crisis del Covidien-19, con el fin de promover el empleo, darles apoyo y contribuir a su continuidad.

Artículo 2. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Aquellos locales comerciales o establecimientos abiertos al público, que no tengan la consideración de servicios esenciales y que hayan tenido que cerrar en cumplimiento de la resolución SLT / 2546/2020, de 15 de octubre, por la que se adoptan nuevas medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de Covidien-19 al territorio de Cataluña.

Se establecen dos líneas de subvenciones:

Línea 1: actividades económicas con locales comerciales o establecimientos abiertos al público de Calldetenes que han tenido que cerrar en cumplimiento de la resolución SLT / 2546/2020.

Línea 2: actividades económicas con locales comerciales o establecimientos abiertos al público de Calldetenes que han tenido que reducir su actividad y aforo en cumplimiento de la resolución SLT / 2546/2020.

Se subvenciona el gasto que se ha tenido que seguir haciendo a pesar del cierre de los locales o establecimientos y suspensión de la actividad, tales como suministros de luz, agua, gas, alquileres, salarios y seguridad social / cuota autónomos y seguridad social al trabajador, cuotas de préstamos e impuestos.

Artículo 3. BENEFICIARIOS



AJUNTAMENT DE CALLDETENES

Plaça 11 de Setembre, s/n
08506. Calldetenes - Catalunya
NIF: P0822400-H

Tel.: 93 886 31 05
calldetenes@diba.cat
www.calldetenes.cat

3.1. Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas (en adelante empresa) titulares de una actividad económica con domicilio fiscal en Calldetenes y que cumplan los requisitos siguientes:

Estar dado de alta RETA o en las Mutuas alternativas de la Seguridad Social en septiembre de 2020.

Haber cerrado el local comercial o establecimiento, o haber reducido el aforo y la actividad, durante la totalidad o una parte en cumplimiento de la resolución SLT / 2546/2020, de 15 de octubre, por la que se adoptan nuevas medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de Covidien-19 al territorio de Cataluña.

Presentar la documentación que se requiere en estas bases y en especial la relacionada en el artículo 6.

3.2. Los beneficiarios no pueden estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni ser deudores por concepto de la hacienda municipal, de las obligaciones tributarias ante la Estado y la Generalidad de Cataluña, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.

Artículo 4. TIPO DE SUBVENCIONES Y CRITERIO DE DETERMINACIÓN Y CONCESIÓN DEL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención a otorgar a los / las solicitantes de la Línea 1 y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, será como máximo de 300,00 € para cada uno / a.

La subvención a otorgar a los solicitantes / las de la Línea 2 y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, será como máximo de 200,00 € para cada uno / a.

El criterio único para la concesión de estas subvenciones es, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en estas bases y de acuerdo y por el máximo de la disponibilidad presupuestaria indicada en el artículo 5, el prorrateo entre los beneficiarios con las cantidades máximas establecidas en los párrafos anteriores.

Artículo 5. FINANCIACIÓN

La dotación económica está consignada en el Presupuesto del Ayuntamiento de Calldetenes del año 2020, partida 1/920/226, de importe.-5.000,00 €.

Artículo 6. SOLICITUD Y PLAZOS

A) Las solicitudes de ayuda se formalizarán y se presentarán a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y en el plazo de 20 días naturales, de la forma siguiente:

1. De forma telemática si se dispone de firma digital a través del apartado sede electrónica de la web del ayuntamiento www.calldetenes.cat.



AJUNTAMENT DE CALLDETENES

Plaça 11 de Setembre, s/n
08506. Calldetenes - Catalunya
NIF: P0822400-H

Tel.: 93 886 31 05
calldetenes@diba.cat
www.calldetenes.cat

2. Presencialmente en las oficinas del ayuntamiento situadas en la Plaza Once de septiembre s / n, de Calldetenes.

La presentación de la solicitud fuera de plazo, incluso la presentada con anterioridad a la fecha y hora de presentación inicial, conlleva la exclusión del aspirante.

A los efectos de la aplicación de las disposiciones de estas bases y, en especial, para la determinación de la fecha y hora de presentación de las solicitudes, se considerará como fecha y hora de presentación de la solicitud la de presentación del último documento de los que se relacionan en el apartado B) de este artículo.

B) En la solicitud se hará constar si se presenta a la convocatoria de la línea1 (local comercial y establecimiento abiertos al público que ha tenido que cerrar) o en la Línea 2 (local comercial o establecimiento abierto al público que ha habido de reducir su actividad y aforo) y se deberá adjuntar:

1-Anexo cumplimentado y firmado.

2-Fotocopia del NIF / NIE del solicitante. En caso de ser persona jurídica, fotocopia del CIF.

3-Alta IAE de la actividad.

4-Copia del recibo de pago de la cuota de autónomos o de la mutua alternativa en el caso de los profesionales que estén acogidos correspondiente al mes de septiembre de 2020.

C) En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al / a la beneficiario / a para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

D) Con la presentación de la solicitud se autoriza al Ayuntamiento de Calldetenes para hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y la tenencia de la correspondiente documentación

E) La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Artículo 7. CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria indicará las fechas y horas de inicio y finalización del plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 6.A.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO Y RESOLUCIÓN

8.1. El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas es el Alcalde.



AJUNTAMENT DE CALLDETENES

Plaça 11 de Setembre, s/n
08506. Calldetenes - Catalunya
NIF: P0822400-H

Tel.: 93 886 31 05
calldetenes@diba.cat
www.calldetenes.cat

8.2. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al concejal de Comercio.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes y documentación a los solicitantes que se consideren necesarios para resolver o exigidos por las normas que regulan la subvención. Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada de acuerdo con los criterios y formas establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

El órgano instructor elevará informe de concesión al órgano competente para resolver.

8.3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de subvención que marque la respectiva convocatoria. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

8.4. En ningún caso el gasto vinculado a la actividad desde la resolución SLT / 2546/2020, de 15 de octubre, puede ser de importe inferior a la subvención otorgada.

Artículo 9. JUSTIFICACIÓN, ACEPTACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá justificada la subvención con la aportación de los justificantes de gasto por un importe igual o superior a la cantidad de subvención otorgada, y con toda la documentación requerida. Una vez otorgada la subvención, y hechas las comprobaciones pertinentes, se tramitará el pago del 100% de la subvención concedida a los beneficiarios. La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa su renuncia. Todo dicho, sin perjuicio del derecho que ostenta la eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- Cumplir con todas las condiciones establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria.
- Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero, así como la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.

Artículo 11. COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES



AJUNTAMENT DE CALLDETENES

Plaça 11 de Setembre, s/n
08506. Calldetenes - Catalunya
NIF: P0822400-H

Tel.: 93 886 31 05
calldetenes@diba.cat
www.calldetenes.cat

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención que pueda otorgar el Ayuntamiento de Calldetenes o cualquier otro ente público o privado, respetando el límite establecido en el artículo 20 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 12. Revocación y reintegro DE LA SUBVENCIÓN 12.1.

12.1. Serán motivo de revocación total o parcial de la subvención:

Cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando no se justifiquen gastos por un importe superior a la cuantía de la subvención, cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión o cuando se incurre en alguna de las causas que se especifica en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

Por renuncia expresa del beneficiario. La renuncia debe ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, debe hacer el reintegro de las cantidades percibidas.

12.2. En caso de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa de aplicación se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención otorgada y podrá ser motivo de revocación de conformidad y con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

12.3. El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario junto con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 13. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TRANSPARENCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación y control de las subvenciones solicitadas en el marco de estas bases. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los datos de los beneficiarios de las subvenciones se publicarán en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Calldetenes.

Calldetenes, fecha de la firma electrónica.

El alcalde

Marc Verdaguer Montanyà



AJUNTAMENT DE CALLDETENES

Plaça 11 de Setembre, s/n
08506. Calldetenes - Catalunya
NIF: P0822400-H

Tel.: 93 886 31 05
calldetenes@diba.cat
www.calldetenes.cat

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE COMERCIO 2020

Datos del comercio

Nombre:	NIF.
Domicilio social:	Población
Correo electrónico:	Telefon:

Persona que presenta la solicitud

Nombre:	NIF.
Domicilio social:	Población
Correo electronico:	Telefono:

EXPONGO

Que cumpla todos los requisitos de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en materia de comercio 2020 que convoca el ayuntamiento de Calldetenes y que aporla la siguiente documentación:

- Fotocopia NIE / NIF o CIF en el caso de persona jurídica
- Alta IAE de la actividad
- Copia recibido pago cuota autónomos o mutua alternativa (profesionales que estén acogidos correspondiente al mes de septiembre de 2020)

SOLICITO

La presentación a la siguiente a Línea de ayudas: (marcar con una X)

☐ Línea 1: actividades económicas con locales comerciales o establecimientos abiertos al público de Calldetenes que han tenido que cerrar en cumplimiento de la resolución SLT / 2546/2020.



AJUNTAMENT DE CALLDETENES

Plaça 11 de Setembre, s/n
08506. Calldetenes - Catalunya
NIF: P0822400-H

Tel.: 93 886 31 05
calldetenes@diba.cat
www.calldetenes.cat

___ Línea 2: actividades económicas con locales comerciales o establecimientos abiertos al público de Calldetenes que han tenido que reducir su actividad y aforo en cumplimiento de la resolución SLT / 2546/2020.

Con la presentación de esta solicitud autorizo al Ayuntamiento de Calldetenes para hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y la tenencia de la correspondiente documentación.

Calldetenes, de de 2020